



CONSEJO NACIONAL DE GEOINFORMÁTICA
CONAGE-2015
SESIÓN ORDINARIA
RESOLUCION No. 003 - CONAGE-2015

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el artículo 18, numeral 2, establece “Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 25 establece “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”;

Que, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 1 establece “El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. El artículo 5 “Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial No. 535, de 26 de febrero de 2009, se establece que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hará las veces de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 466 de 22 de noviembre de 2004, se crea el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE) como organismo técnico dependiente de la Presidencia de la República, cuyo objetivo es impulsar la creación de la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geoespaciales (IEDG);

Que, es necesario disponer de lineamientos generales sobre la implementación de acciones para la generación, manejo, intercambio y difusión de la información geográfica;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

Art. 1.-La Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR) gestionará con la SENPLADES los insumos necesarios para la generación de la información geográfica que se requiera completar para el manejo de las distintas emergencias que se puede suscitar por cualquier evento natural.



Art. 2.- Para la generación de información sobre amenazas naturales y antrópicas, la Secretaría de Gestión de Riesgos coordinará y trabajará conjuntamente con las instituciones que cuenten con las capacidades técnicas y tecnológicas que apoyen en la generación de datos e información en la temática de gestión de riesgos.

Siendo las doce horas con veinte minutos, el señor Presidente de CONAGE agradece la asistencia de los presentes y da por concluida la sesión.

Dado y firmado en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, 05 de noviembre de 2015

Ing. Leonardo Espinosa
DELEGADO DELA SENPLADES
PRESIDENTE DEL CONAGE

Certifico.-

Crnel. de EMC William Aragón
DELEGADO DEL IGM
SECRETARIO

